



MINISTERIO
DE SALUD

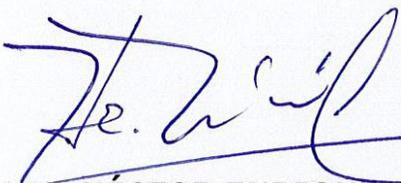
MINISTERIO DE SALUD

UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA

VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual, únicamente, se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) define como confidencial, entre ellos, los datos personales de las personas naturales firmantes". (Art. 24 y 30 de la LAIP y Art. 12 del Lineamiento 1 para la publicación de la información oficiosa)

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento"



LIC. HÉCTOR ENRIQUE MORÁN CÁCERES
JEFE UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA-AD-HONÓREM

CONVENIO PARA LA ENTREGA DE SUBSIDIO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y LA FUNDACIÓN GUERREROS DE YESHUA

Nosotros, por una parte, **FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA**, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de -----, con Documento Único de Identidad homologado ante el Ministerio de Hacienda número -----, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE SALUD**, en mi calidad de Ministro de Salud Ad-honórem, la cual acredito con: **I)** Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República número DOSCIENTOS CINCO de fecha veintisiete de marzo de dos mil veinte, publicado en el Diario Oficial número SESENTA Y CUATRO Tomo CUATROCIENTOS VEINTISÉIS correspondiente al veintisiete de marzo de dos mil veinte, en donde aparece mi nombramiento como Ministro de Salud Ad-honórem a partir de esa fecha, debiendo rendir la protesta constitucional, y **II)** Certificación extendida en esta ciudad el veintisiete de marzo de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, de la que consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva dicha Presidencia se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual rendí la Protesta Constitucional como Ministro de Salud Ad-honórem, a las diecinueve horas del día veintisiete de marzo de dos mil veinte, en adelante "MINSAL", y por otra parte, **RAÚL ERNESTO OLIVARES** mayor de edad, ingeniero químico, del domicilio de -----, con Documento Único de Identidad homologado ante el Ministerio de Hacienda número -----, actuando en nombre y representación de la **FUNDACION GUERREROS DE YESHUA**, que puede abreviarse como "FUNDAYESHUA" con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos setenta y un mil veinte - ciento catorce - seis, en adelante "LA FUNDACIÓN", en mi carácter de Presidente y por tanto Representante Legal de la Fundación, calidad que compruebo con: **I).**- Estatutos de la FUNDACIÓN GUERREROS DE YESHUA publicados en el Diario Oficial N°. 94 Tomo N° 435 de fecha 19 de mayo de 2022, en los que consta que es una entidad de nacionalidad salvadoreña, apolítica, no lucrativa, ni religiosa, cuyo plazo es indefinido, que su domicilio es la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador. **II)** Que en su artículo 17, literal c, establece que corresponde al presidente la representación judicial y extrajudicial de la Fundación. **III)** Certificación de la escritura de constitución de la FUNDACIÓN GUERREROS DE YESHUA, celebrada en fecha 27 de octubre de 2020, ante los oficios del notario BRANSY OSWALDO MELÉNDEZ ALVARADO, en la cual se eligieron a los miembros de la Junta Directiva, designando como presidente a RAÚL ERNESTO OLIVARES; que según lo establecido en el capítulo **VI**, la junta directiva es electa para un periodo de siete años, inscrita en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, en fecha 26 de abril de 2022, al número: veinte, folios: doscientos setenta y dos al doscientos ochenta y tres, del libro: cuarenta y tres de Fundaciones Nacionales; por lo que estando facultados para otorgar actos como el presente, ambas partes convenimos suscribir el presente convenio, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es establecer la base legal y los términos y condiciones específicas bajo las cuales el Ministerio de Salud entregará los fondos en concepto de subsidio a la **FUNDACION GUERREROS DE YESHUA**, durante el ejercicio fiscal 2024.

SEGUNDA: BASE LEGAL APLICABLE

1. Constitución de la República, la cual establece en el Art. 65 inc. 1 que la salud de los habitantes de la República constituye un bien público y que el Estado y las personas están obligados a velar por su conservación y restablecimiento.
2. Ley de Presupuesto General, aprobada por la Asamblea Legislativa para el ejercicio fiscal 2024, por Decreto Legislativo No. 911, publicado en el Diario Oficial Número 242 Tomo 441, de fecha 27 de diciembre de 2023, conforme a la cual se aprobó en el Ramo de Salud, en el rubro de Subsidios Varios asignar a la **FUNDACION GUERREROS DE YESHUA**, un subsidio por la cantidad de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$240,000.00)**.

TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Del Ministerio de Salud:

- 1.- Verificar a través de la Unidad Financiera Institucional, al inicio del ejercicio fiscal la presentación por parte de la Fundación de un Plan de Trabajo Anual, en el que se describa la misión, visión, objetivos, actividades a desarrollar, resultados esperados, asignación de recursos financieros y un cronograma de actividades y metas por trimestre, el cual debe estar en concordancia con la naturaleza del Ramo de Salud.
- 2.- Transferir el subsidio aprobado en la Ley de Presupuesto dos mil veinticuatro, mediante desembolsos trimestrales de acuerdo a lo programado en Plan de Trabajo para el ejercicio fiscal 2024 el cual es parte integrante de este convenio.
- 3.- Verificar a través de la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional, que la Fundación presente a más tardar el décimo día hábil del siguiente trimestre, un informe de ejecución financiera por tipo de gasto de los fondos entregados en el trimestre anterior, firmado y sellado por el representante legal y la persona encargada del manejo de los fondos, el cual será requisito indispensable para el siguiente desembolso. Dicho informe constituirá una declaración jurada de los gastos realizados, sujetos a auditorías posteriores.

4.- Verificar a través de la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional, que la Fundación presente dentro de los primeros diez días hábiles del siguiente ejercicio fiscal un Informe Anual Consolidado de Ejecución Financiera por Tipo de Gasto, del total de fondos recibidos en concepto de subsidio, firmado y sellado por el representante legal y por la persona encargada del manejo de los fondos, siendo este informe requisito indispensable para la entrega del subsidio del año vigente.

5.- Verificar a través de la Unidad Financiera Institucional que la Fundación presente un Informe de Rendición de Cuentas, en el cual exponga los aspectos importantes sobre la utilización de los fondos transferidos en concepto de subsidio y presenten los resultados, logros y población beneficiada, a más tardar la primera semana del mes de febrero del siguiente ejercicio fiscal.

6.- Verificar que la entrega de los fondos se efectúe de acuerdo a lo establecido en el Instructivo UFI-MINSAL No.01/2018 "LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE FONDOS ENTREGADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD A INSTITUCIONES PRIVADAS EN CONCEPTO DE SUBSIDIOS".

7.- Realizar auditorías a los fondos transferidos a la Fundación en concepto de subsidios, a través de la Unidad de Auditoría Interna del MINSAL, a fin de verificar que los recursos transferidos se hayan ejecutado de acuerdo a lo programado en el Plan de Trabajo, lo reportado en los Informes presentados y en concordancia con la normativa vigente.

De la Fundación:

1.- Previo a la firma del Convenio, deberá presentar una declaración jurada firmada por el representante legal, mediante la cual se haga constar que dicha institución no tiene vínculos materiales con partidos políticos y grupos afines, ni con funcionarios públicos o sus parientes, siendo ésta un requisito indispensable para proceder a la firma de este convenio.

2.- Presentar a la Unidad Financiera Institucional, al inicio del ejercicio fiscal, un Plan de Trabajo Anual que será parte integrante de este convenio y en el que se detallará la visión, misión y objetivos de la institución, actividades que realiza, población que será beneficiada, cronograma de actividades y metas (Anexo No. 2 del Instructivo UFI-MINSAL No.01/2018) y la asignación de los recursos financieros (Anexo No. 3 del Instructivo UFI-MINSAL No.01/2018), de los fondos a recibir durante el ejercicio fiscal, distribuidos por trimestre. Dicho plan deberá estar en concordancia con los fines y propósitos del MINSAL.

3.- Manejar los fondos en una cuenta bancaria aperturada exclusivamente para los depósitos que reciba en concepto de subsidio, los cuales no se deben combinar con ingresos provenientes de otras fuentes.

4.- Presentar en la Tesorería del Ministerio de Salud dentro de los primeros diez días hábiles de cada trimestre, un Informe de Ejecución Financiera por Tipo de Gasto de los fondos recibidos en el trimestre anterior, firmado y sellado por el representante legal y la persona encargada del manejo de los fondos, el cual será un requisito indispensable para la entrega del siguiente desembolso.

5.-Presentar en la Tesorería del Ministerio de Salud, un Informe Anual Consolidado de Ejecución Financiera por Tipo de Gasto, dentro de los primeros diez días hábiles del siguiente ejercicio fiscal, reportando el total de fondos recibidos en concepto de subsidio, firmado y sellado por el representante legal y la persona encargada del manejo de los fondos.

6.- En caso de existir saldos no utilizados al 31 de diciembre de 2024 de los recursos transferidos en concepto de subsidio durante el presente ejercicio fiscal, éstos deberán ser reintegrados mediante cheque a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, debiendo anexar copia de la liquidación al Informe Anual Consolidado de Ejecución Financiera por Tipo de Gasto que deben presentar a la Tesorería del MINSAL.

7.- Presentar un Informe de Rendición de Cuentas que exponga los aspectos importantes sobre la utilización de los fondos transferidos en concepto de subsidio y mostrando los resultados, logros y población beneficiada, a más tardar en la primera semana del mes de febrero del siguiente ejercicio fiscal.

8.- Cumplir con los requisitos establecidos en el Instructivo UFI – MINSAL No. 01/2018 “LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE FONDOS ENTREGADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD A INSTITUCIONES PRIVADAS EN CONCEPTO DE SUBSIDIOS”.

9.- Invertir los fondos recibidos en concepto de subsidio únicamente en las actividades programadas en el PLAN DE TRABAJO ANUAL presentado al MINSAL.

10.- De existir la necesidad de modificar el destino de los recursos financieros programados en el Plan de Trabajo presentado (Anexo No. 3 Asignación de Recursos Financieros del Instructivo UFI – MINSAL No. 01/2018), deberá solicitar autorización ante el titular del MINSAL, justificando debidamente la necesidad de reorientar los fondos, debiendo realizar la gestión previo a la realización del gasto y con anticipación a la entrega del siguiente desembolso.

11.- Realizar las compras financiadas con fondos recibidos en concepto de subsidio, observando, en lo que fuere aplicable, lo establecido en la Ley de Compras Públicas.

12.- Proporcionar la información relacionada con la ejecución de los fondos recibidos en concepto de subsidio, que sea requerida por el MINSAL y los entes contralores.

CUARTA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El Convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas:

- 1.- Disposiciones emitidas por el Gobierno Central;
- 2.- Incumplimiento de los compromisos establecidos en la Cláusula Tercera del presente convenio por parte de la Fundación;
- 3.- Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada;
- 4.- Mutuo acuerdo entre las partes, y
- 5.- Por recomendación de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Salud, cuando se verifiquen hallazgos sobre ejercicios fiscales anteriores.

QUINTA: MODIFICACIONES

Este convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Para tal efecto, cualquiera de ellas solicitará la modificación por escrito y analizada que sea, se procederá a la firma de la modificación según lo acordado; asimismo, podrá modificarse de existir variación en el monto convenido de conformidad a las disposiciones que el gobierno central emita para tales efectos. En caso de modificación, se hará la adenda correspondiente y suscrita que sea por ambas partes, se tendrá por modificado.

En ningún caso se admitirá modificación respecto del plazo de vigencia o del plazo de ejecución de los fondos, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto General y al Instructivo UFI-MINSAL No. 01/2018 "LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS FONDOS TRANSFERIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD A INSTITUCIONES PRIVADAS EN CONCEPTO DE SUBSIDIOS".

SEXTA: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

SÉPTIMA: PLAZO

El plazo del presente convenio inicia con la fecha de suscripción y finalizará el día el 31 de diciembre del año 2024.

OCTAVA: RESERVA

En caso que la Fundación incumpla los compromisos establecidos en la Cláusula Tercera del presente Convenio, será causal para suspender los desembolsos pendientes de entrega en el año vigente, además, el MINSAL se reserva la potestad de recomendar su no inclusión en los siguientes ejercicios fiscales.

En fe de lo anterior, firmamos el presente convenio en dos originales de igual valor y contenido, en la ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

 DR. FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA MINISTRO DE SALUD AD-HONÓREM 	 RAÚL ERNESTO OLIVARES FUNDACION GUERREROS DE YESHUA
	